MEMORANDO

No. de Radicación - 2022142000400983

Bogotá D. C., agosto 25 de 2022

PARA: **MIGUEL ALFONSO CASTELBLANCO GORDILLO**
Subdirector Administrativo

DE: **NANCY JAZMIN FLOREZ**
LUIS CARLOS CRUZ GAMEZ
SUPERVISORES CONTRACTUALES 03.131-2022

ASUNTO: **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03.131-2022 suscrito con JORGE ALBERTO VELASQUEZ.**

Atento Saludo,

En cumplimiento a lo acordado en las mesas de trabajo realizadas para determinar la alternativa más conveniente en la elaboración del contrato para la actualización de los cálculos actuariales de acuerdo a la resolución 319 de 2019 de la contaduría General de la Nación, en nuestra condición de supervisores del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03.131-2022 cuyo objeto es: "*Prestar los servicios profesionales para realizar los cálculos actuariales que requieran las áreas misionales de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, de acuerdo con sus funciones y la normatividad legal vigente.",* nos dirigimos a usted con el fin de solicitar se autorice una modificación contractual con fundamento en lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO.

1. El día 26 de enero de 2022, la entidad suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 03.131-2022 con el profesional JORGE ALBERTO VELASQUEZ cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales para realizar los cálculos actuariales que requieran las áreas misionales de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, de acuerdo con sus funciones y la normatividad legal vigente."*

2. El plazo de ejecución se estableció en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones del Contrato, así: *"El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento y el 31 de diciembre de 2022, previa expedición del registro presupuestal y el inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015."*, el cual inicio el día 27 de enero de 2022 una vez se cumplieron todas las condiciones para su ejecución.

3. El valor del contrato se estableció en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.03.131-2022, así*: "El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS Mcte ($115.548.468,00) IVA INCLUIDO y todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato, a razón VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($28.073) IVA incluido por cada cálculo actuarial, durante el tiempo que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13022 de 2022."*

4. En la cláusula Sexta del Anexo de Condiciones del contrato se acordó la siguiente forma de pago por los servicios contratados: *"La UGPP pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, en pagos mensuales vencidos de conformidad con los servicios efectivamente prestados, a razón de VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($28.073) IVA incluido y todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato, por cada cálculo actuarial efectivamente entregado por el contratista y avalado en el certificado de cumplimiento por los supervisores designados por la UGPP, de conformidad con la oferta presentada por el contratista. (…)",* es decir, que de acuerdo al requerimiento de la entidad se van agotando los recursos dispuestos para la ejecución del contrato.

5. El contrato se encuentra actualmente en normal ejecución, sin que se haya realizado alguna modificación y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad No. 13022 de 2022 expedido por la Subdirección Financiera por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS Mcte ($115.548.468,00) IVA INCLUIDO y todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

6. El siguiente es el balance financiero del contrato a la fecha, que corresponde a la relación de pagos del reporte SIIF, adjunto a este memorando:

CONCEPTO	DETALLE	VALOR (COP) ($)
Valor total del contrato	-	$115.548.468,00
Valor ejecutado y pagado	Corresponde del 27 de enero al 30 de junio de 2022	$62.883.497,59

Valor ejecutado pendiente de pago	Corresponde del 1 al 30 de julio de 2022	$ 7.916.583,89
Valor pendiente por ejecutar y pagar	Corresponde al periodo pendiente de ejecutar del contrato	$44.748.386,52

JUSTIFICACIÓN

Como es de conocimiento, La UGPP creada mediante el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las Entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, así como efectuar, en coordinación con las demás Entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, y el cobro de estas.

En desarrollo de estas funciones especiales asignadas por la referida Ley, la UGPP por intermedio de la Subdirección de Nómina de Pensionados – Dirección de Pensiones, es responsable de conformidad con lo determinado en el artículo 139 de la Ley 1753 de 2015, del cálculo actuarial de los pasivos pensionales de las entidades públicas del nivel nacional liquidadas y que haya asumido, debiendo presentarlos cuando se requieran al Ministerio de Hacienda y Crédito público como resultado de las novedades de la nómina de pensionados y de cualquier otro derecho pensional o situación no recogidos en el cálculo actuarial aprobado. Esta actividad se desarrolla en forma anual y a demanda, teniendo para la presente vigencia 2022 un estimado de hasta *2.616* cálculos actuariales de acuerdo con el número de prestaciones activas al 31 de diciembre de 2021.

De igual manera la Dirección de Parafiscales – Subdirección de Determinación de Obligaciones Parafiscales para su tarea de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, y el cobro de estas, requiere realizar cálculos actuariales de acuerdo a los casos que sean objeto de estudio actuarial, estimando para el año 2022 realizar *1.500* cálculos actuariales, los cuales también se realizan a demanda de las áreas misionales de la entidad.

Adicional a lo anterior, la Contaduría General de la Nación en el año 2019 expidió las resoluciones No. 319 *"Por la cual se modifica el numeral 5.4. Beneficios posempleo de la Norma de beneficios a los empleados del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*, y la No. 320 "*Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo*.", como se indicó en el estudio previo del presente contrato, las cuales son resultado de las mejoras de los procesos de regulación de la Contaduría General de la Nación e incorporan el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que los financian, y siendo la UGPP una de las entidades públicas

encargada de asumir algunas de las pensiones del país, debemos dar cumplimiento a la realización de "*las evaluaciones actuariales*" con una frecuencia máxima de tres años[1], considerando las suposiciones actuariales relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial, e iniciando con la primera actualización posterior a la expedición de las resoluciones, a más tardar el día 31 de diciembre de 2022.

Para la realización de este proceso de actualización de cálculos actuariales determinado por la Contaduría General de la Nación con el fin de registrar los hechos económicos relacionados al pasivo pensional y los recursos que lo financian, es importante manifestar que la entidad se ha venido preparando desde meses atrás teniendo en cuenta que la cantidad estimada de actualización de cálculos es de **345.886**, que comprende todos los fondos recibidos por la entidad entre ellos CAJANAL, ISS ARL, FONCOLPUERTOS, CAJA AGRARIA, ISS EMPLEADOR, TELECOM entre otros, y sobre los siguientes factores:

1. Prestaciones activas a diciembre 31 de 2021;
2. fallecidos sin sustitutos con menos de 5 años de fallecido y
3. suspendidos que no cruzan con causante en nómina.

Lo anterior implica un arduo trabajo de la Subdirección de Nómina de Pensionados por la magnitud de la información, que debe ser preparada y depurada por la UGPP previo a realizar la actualización respectiva por la persona capacitada para ello, que valga manifestar, debe ser un profesional actuario o con especialización en actuaria, ya que se debe cumplir con un procedimiento, lineamientos y tasas que determina tanto la Contaduría General de la Nación como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y donde además interviene la Subdirección financiera de la entidad, diferente al de los cálculos actuariales a demanda que año tras año debe realizar la entidad; por ello se determinó por la Subdirección de Nómina de Pensionados realizar el proceso de actualización por etapas en el segundo semestre del año a medida que se tiene la información disponible generada por el software cromasoft, requiriendo inicialmente la realización de la información que ya se tiene preparada, para la actualización de aproximadamente 146.000 mil cálculos actuariales.

Ahora bien, siendo una necesidad de la entidad y un requerimiento establecido por la contaduría General de la Nación, se realizó la revisión correspondiente en mesas de trabajo con el Grupo Interno de Contratos de la UGPP, para definir contractualmente la forma de atender dicha necesidad, considerándose previa concertación con las Subdirecciones de determinación de obligaciones parafiscales y nómina pensionados y las Direcciones de Parafiscales y Pensiones, que es procedente realizar una modificación al contrato de prestación de servicios profesionales bajo nuestra supervisión, teniendo en cuenta que la entidad tiene un contrato vigente cuyo objeto corresponde a la misma necesidad y determina la realización de los cálculos actuariales de las áreas misionales de la entidad de acuerdo con sus funciones y la normatividad legal vigente, pudiendo ser modificado cuando sea necesario para lograr la finalidad estatal a la cual le sirve el contrato, pues así lo prevé la Ley 80 de 1993 en sus artículos 14 y 16 mediante los cuales se faculta a las entidades para modificar el contrato de común acuerdo con el contratista, para

[1] Contaduría General de la Nación, artículo 1º numeral 35 de la Resolución 319 de 1 de octubre de 2019.

asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines generales del estado. [2]

Visto lo anterior, se solicitó al contratista Señor Jorge Alberto Velásquez Pérez de acuerdo a su vasta experiencia profesional, una oferta económica para la realización de la actualización de los cálculos actuariales de acuerdo con las resoluciones de la Contaduría General de la Nación y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que fueron indicados a la entidad el día 8 de marzo de 2021 alcance del 22 de julio de 2022, confirmada con correo del 22 de agosto de 2022, con el fin de poder determinar los recursos presupuestales para el contrato, las condiciones de realización de los mismos, así como verificar la planeación interna de la entidad para determinar la cantidad de actualizaciones en una primera fase preparatoria para la respectiva actualización antes del 31 de diciembre de 2022.

Como respuesta del contratista se obtuvo una oferta económica por cada una de las actualizaciones de cálculos actuariales requeridas, en la suma de Seiscientos pesos mcte ($600) IVA incluido, sobre un volumen mínimo de 120.000 actualizaciones, sustentado en la experiencia y conocimiento de realización de cálculos actuariales en el tema pensional en la UGPP, el volumen de actualizaciones que la entidad requiere realizar.

Conforme lo anterior se considera viable realizar una modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.03.131-2022, para atender el cumplimiento de lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, y alterno se adelanten las gestiones respectivas por la Dirección de Pensiones y Parafiscales ante los competentes contractuales, para garantizar la continuidad de la atención de la necesidad en lo que resta del año 2022.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El balance financiero del contrato a la fecha es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR (COP) ($)
Valor total del contrato	$115.548.468,00
Valor ejecutado y pagado	$62.883.497,59
Valor ejecutado pendiente de pago (mes de Julio de 2022)	$ 7.916.583,89
Valor pendiente por ejecutar y pagar	**$44.748.386,52**

**El contrato se ejecuta a demanda de acuerdo con los requerimientos de las áreas misionales.*

De acuerdo a la necesidad planteada por la Subdirección de nómina de pensionados se requiere adicionar el contrato hasta por el 50% del valor total, el cual corresponde a la suma de **$57.774.234,00**, para ejecutar los recursos a demanda de conformidad con los requerimientos

[2] Consultar Concepto Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 13 de agosto de 2009.

de realización de cálculos actuariales que realizan las dos áreas misionales de la entidad y la actualización exigida por la Contaduría General de la Nación sobre la actualización actuarial de los cálculos nominales a 31 de diciembre de 2021 aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SOLICITUD

Por lo expuesto en la justificación de la presente solicitud de modificación como supervisores del contrato solicitamos se autorice una modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 03.131-2022, consistente en los siguientes puntos del anexo de condiciones del contrato:

1. Modificar la Cláusula Segunda.- Obligaciones del Contratista, en el numeral 2.2. del Anexo de Condiciones del Contrato, en el sentido de incluir una obligación especifica No. 8, así:

   8.Realizar las actualizaciones de los cálculos actuariales que requiera la Subdirección de Nómina de Pensionados de la Dirección de Pensiones, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones No. 319 y 320 de 2019 expedidas por la Contaduría General de la Nación, y los lineamientos que para el efecto se señalen por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la UGPP.

2. Modificar la Cláusula Segunda.- Obligaciones del Contratista, en el numeral 2.2. del Anexo de Condiciones del Contrato, Productos a entregar, numeral 1.1. el cual quedará así:

   "(..)

   *1.1.Informe mensual en medio magnético donde se registren todos los casos gestionados por el contratista dentro del mes, con destino a la Subdirección de Nómina de Pensionados. Este registro debe ser entregado en archivo Excel y contener: Fondo o entidad empleadora, tipo de documento, número de documento del causante del derecho y su beneficiario de ser el caso, número de grupo actuarial y nombre del grupo actuarial. Este informe será avalado por el supervisor respectivo. Referente a los casos de actualización de cálculos actuariales para dar cumplimiento a la Resoluciones No. 319 y 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, la información debe ser entregada cumpliendo los volúmenes requeridos para una entrega masiva**.*

   (…)"

3. Modificar la Cláusula Cuarta. - Plazo de Ejecución, del Anexo de Condiciones del Contrato, la cual quedará así:

   CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento y el 31 de diciembre de 2022, ***o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra****; previa expedición del registro presupuestal y el inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.*

4. Se autorice la disponibilidad de recursos de acuerdo con la planeación del PAABS 2022 de la entidad, para la adición del contrato hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($57.774.234,00) IVA INCLUIDO,** para un valor total del contrato hasta en la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VIENTIDOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE ($173.322.702) IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

5. Modificar la Cláusula Quinta – Valor del Contrato del Anexo de Condiciones del Contrato, la cual quedará así:

   CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: *El valor del contrato es hasta por la suma de* ***CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VIENTIDOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE ($173.322.702) IVA INCLUIDO*** *y todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato, a razón VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($28.073) IVA por cada cálculo actuarial realizado por demanda efectivamente entregado por el contratista, y la suma de SEISCIENTOS PESOS MCTE ($600) IVA INCLUIDO, por cada cálculo actuarial para la actualización actuarial en cumplimiento a la resolución 319 de 2019 de la contaduría.*

   PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*. El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13022 de 2022.*

6. Modificar la Cláusula Sexta.- Forma de Pago, del Anexo de Condiciones del Contrato, la cual quedará así:

   "CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: *La UGPP pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, en pagos mensuales vencidos de conformidad con los servicios efectivamente prestados, a razón de VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($28.073) IVA por cada cálculo actuarial realizado por demanda efectivamente entregado por el contratista, y la suma de SEISCIENTOS PESOS MCTE ($600) IVA INCLUIDO, por cada cálculo actuarial para la actualización actuarial en cumplimiento a la resolución 319 de 2019 de la contaduría.*

Es importante manifestar adicional a lo anterior:

1. Que la presente solicitud de modificación ha sido conocida previamente, aceptada libre y voluntariamente por el contratista de conformidad con la cláusula Décima Séptima del anexo de condiciones del contrato.
2. Que la adición de recursos solicitada está amparada y cumple con lo determinado en el artículo 40 y 41 de la Ley 80 de 1993.
3. Que el contrato es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente a cumplir una serie de obligaciones; en consecuencia, las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo requieren del acuerdo de las mismas voluntades dentro de los límites del interés público para que se alcance la eficiencia, existencia y validez.

4. Que la modificación solicitada descansa sobre el postulado de la “Autonomía de la voluntad”, sin que con ella se vulneren los principios que rigen la contratación estatal.

Atentamente,

NANCY JAZMIN FLOREZ
Profesional Especializada Subdirección de Nómina
De Pensionados – Supervisora Contractual Pensiones

LUIS CARLOS CRUZ GAMEZ
Profesional Especializado Subdirección de Determinación de obligaciones
Dirección de Parafiscales – Supervisor Contractual Parafiscales

Revisó: Briyith Eliana Morales B – Subdirectora de Nómina Pensionados
Sergio Ruiz Galindo – Subdirector de Determinación de Obligaciones Parafiscales